

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 60

LUNES 11 DE MARZO DE 1946

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Sección Provincial de Administración Local

Núm. 959

Prorrato efectuado por la Dirección General de Administración Local al resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de Posadas, con motivo de la pensión solicitada por doña Carmen de Castro Guerrero, como hija del que fué Secretario del citado Ayuntamiento don Manuel de Castro Ruano.

Pensión con las cuotas mensuales siguientes:

Cuevas de San Marcos, 101'67 pesetas.

Villanueva de Tapia, 0'58 pesetas.

Fuente Tójar, 1'93 pesetas.

Luque, 50'86 pesetas.

Los Blázquez, 0'78 pesetas.

Pueblonuevo del Terrible, 6'70 pesetas.

Adamuz, 9'30 pesetas.

Posadas, 189'30 pesetas.

Cuyo total de TRESCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON DOCE CENTIMOS, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de POSADAS, recaudando de los demás las cuotas correspondientes para reintegrarse conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, conocimiento de las Corporaciones, contribuyentes e interesadas a efectos ulteriores.

Córdoba 5 de Marzo de 1946.—
El Gobernador Civil, José Macián.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 986

Entrega sobrantes de siembra de Cereales Panificables

Por la Circular 554 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dispone que las entregas de cereales panificables durante todo el mes de Marzo en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, procedentes de sobrantes de siembra, deberán abonarse a los precios siguientes:

Trigo, 350 pesetas. Qm.

Maiz, 343 pesetas Qm.

Centeno, 343, pesetas Qm.

Terminado el mes de Marzo se reanudarán las comprobaciones y fiscalizaciones oportunas en relación con incumplimientos de cupos e irregularidades de declaraciones a fin de transmitir las sanciones correspondientes computándose las entregas y rectificaciones como hechas a su debido tiempo las que se realicen al amparo de cuanto en dicha circular se dispone.

Córdoba a 8 de Marzo de 1946.

—El Jefe provincial, José Leva.

Núm. 987

Prescripción de los contratos de compra-venta de productos

Según informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, relacionado con el pago de contratos de compra-venta de productos por el Servicio Nacional del Trigo, ha resuelto que las acciones que dimanen de los mismos, deben prescribir a los tres años.

En consecuencia, todos los contratos ya vencidos y por lo tanto comprendidos en el plazo de prescripción, este Servicio Nacional concede por una sola vez el derecho al cobro por los acreedores correspondientes que justifiquen debidamente su calidad de tales dentro de un plazo que indefectiblemente termi-

nará a las doce horas del día 30 de Marzo de 1946, y a partir de dicho momento no será abonado contrato alguno que legalmente haya prescrito por el transcurso de los 3 años citados a contar de la fecha de su expedición, sin que se hayan interpuerto por el acreedor las reclamaciones oportunas que puedan interrumpir la prescripción.

Córdoba a 7 de Marzo de 1946.

—El Jefe provincial, José Leva.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 950

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 5-46 iniciado por don Pedro Granados Sánchez, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 26 de Septiembre de 1945, por el que desestimó la reclamación formulada contra el de la Administración de Rentas Públicas por el que estimó debía tributar por contribución industrial el epígrafe 217, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 4 de Marzo de 1946.—El Secretario del Tribunal, Federico de la Cruz.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Córdoba número 19

Núm. 985

Relación nominal de los pueblos de la demarcación de esta Junta, con expresión de las fechas en que han de presentarse ante la misma, al juicio de revisión, los mozos de los reemplazos de 1943 y 1945, en virtud de lo prevenido en el artículo

182 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

Mes.—Días.—Pueblos.

Abril, 2, Adamuz, Alcaracejos, Almodóvar del Río, Añora, Belalcázar, Los Blázquez, y Cañete de las Torres.

Abril, 3, Belmez, Bujalance, Cardena La Carlota Fuente la Lancha, La Granjuela y El Guijo.

Abril, 4, El Carpio, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, y Guadalcazar.

Abril, 5, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Montoro, Obejo y Palma del Río.

Abril, 9, Posadas, Pozoblanco, Pedro Abad, Pedroche, Santa Eufemia, Torrecampo y Villanueva del Duque.

Abril, 10, Peñarroya, Villafranca, Villaharta y Villaralto.

Abril, 11, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villa del Río, Villaviciosa, El Viso y Valsequillo.

Abril, 12, Córdoba, hasta el número 900 de 1945.

Abril, 16, Córdoba, del 901 al final de 1943 y del 1 al 500 de 1945.

Abril, 17, Córdoba, del 501 al final de 1945.

Mayo, 10, Incidencias de otras Cajas y pendientes de Observación de las sesiones anteriores.

Junio, 10, Todas las incidencias pendientes.

NOTA.—Las sesiones darán comienzo en los días señalados a las 10'30 horas, en el local que ocupa esta Caja en la Calle de López de Hoces número 12.

Los Ayuntamientos, remitirán a esta Junta con diez días de anticipación, los expedientes y documentos reglamentarios para la revisión.

Córdoba 8 de Marzo de 1946.—
El Capitán Secretario, Pablo Aparicio.—V.º B.º El Teniente Coronel Presidente, Joaquín Fernández de Córdoba.

Hermandad Sindical Mixta de La Carlota

Núm. 869

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de La Carlota, hace saber:

Que por acuerdo del Cabildo Sindical de esta Hermandad se convoca a concurso oposición la provisión de tres plazas de Guardas Jurados Rurales, y una de Cabo, dotadas con el haber anual que figura en Presupuesto.

Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que determina el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintitrés de Marzo último, serán dirigidas al Jefe de la Hermandad y presentadas en la Secretaría de la misma dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El programa de los ejercicios así como las bases íntegras de la convocatoria, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Hermandad.

La Carlota a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Jefe de la Hermandad y Delegado Sindical Local, Rafael Martínez Romero.

HERMANDAD SINDICAL MIXTA DE DOS TORRES

Núm. 810

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta localidad, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad los padrones para la exacción de las cuotas que se girarán a todos los contribuyentes de este término para sufragar los gastos que figuran en el Presupuesto ordinario confeccionado por la misma para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y formular contra los mismos las reclamaciones a que crean tienen derecho durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del plazo indicado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de las Ordenanzas de esta Hermandad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Dos Torres a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. El Jefe de la Hermandad, Fernando García Arévalo.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 934

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión ce-

lebrada el día veintiuno de Enero último, el pliego de condiciones para contratar la conducción de reses sacrificadas en el Matadero municipal, con el carro propio de este Ayuntamiento desde el día uno de Enero del corriente al día treinta y uno de Diciembre del mismo año, se convoca subasta pública por el tipo de CUATROCIENTAS PESETAS.

El contratante vendrá obligado a efectuar la conducción a domicilio de las reses sacrificadas en el Matadero municipal, teniendo derecho a cobrar las cantidades fijadas en la tarifa que figura en la Ordenanza respectiva.

Los pagos los efectuará el rematante por trimestres anticipados, de la cuarta parte de la cantidad en que resulte rematada la subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos se encuentran expuestos en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por las personas a quienes pueda interesarle.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el día siguiente hábil en que expire el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos seis y trece, del Reglamento de Contratación municipal, las proposiciones se presentarán suscritas por los propios interesados o persona que legalmente le represente, en papel de clase sexta ajustándose al modelo que al final se inserta, acompañada de cédula personal y resguardo de haber constituido el depósito provisional en la Depositaria municipal, del cinco por ciento del tipo mínimo de subasta, elevándola el rematante al DIEZ por ciento (10%) la fianza definitiva.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo de media hora en la mesa constituida ateniéndose al modelo siguiente:

Póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos, timbre municipal de diez pesetas.

Don..... con domicilio en..... número..... y cédula personal que acompaña y resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional, manifiesta, que enterado del pliego de condiciones para contratar la conducción de reses sacrificadas en el Matadero municipal desde el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año, se obliga y compromete a dicho arriendo por el tipo expresado, subordinándose en todo al susodicho pliego de condiciones que acepta y cumplirá por el precio de..... pesetas.

En el sobre se pondrá, «Pliego para optar a la subasta de contratación de conducción de reses sacrificadas en el Matadero municipal».

Baena cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Firma ilegible.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 728

Don Jorge Rodríguez Pérez, Juez Comarcal Sustituto de esta villa.

Por el presente edicto ruego y encargo a la Policía judicial y Guardia Civil, practiquen diligencias con el mayor celo y actividad encaminadas a averiguar quien o quienes sean los autores del hurto de cinco sacos de envases, llevados a efecto en la noche del 1 al 2 del corriente mes de un vagón descubierto de la estación férrea de esta villa, así como para el rescate de expresados sacos, participando sin pérdida de tiempo a este Juzgado el resultado de las diligencias que, en su caso, se practiquen.

Así lo he acordado en juicio de faltas que por expresado hecho se sigue en este Juzgado con el número 37 del corriente año.—Jorge Rodríguez.—El Secretario, Javier Pacheco

BUJALANCE

Núm. 783

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cubierta de automóvil, robada al Ayuntamiento de esta ciudad la noche del tres al cuatro del corriente mes, y en caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del corriente año sobre robo.

Dado en Bujalanco a 20 de Febrero de 1946.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario P. H. Juan de D. Villaseñor.

MONTILLA

Núm. 799

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades y Policía judicial procedan a la busca y rescate de una bicicleta, marca automoto, número 39.375, en buen uso, robada a Rafael Pino Pino, el día 23 de Diciembre último de la casilla del paso a nivel de las Instancias de este término, procediendo a la detención de los autores del hecho y poniéndolos a mi disposición juntamente con la indicada máquina, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 85 de 1945.

Dado en Montilla a 23 de Febrero de 1946.—Diego Palacios.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 806

Cédula de citación

En virtud de lo proveído con esta fecha en expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado

con el número 14 del corriente año, contra don José Millán Castro, por rotura del paredón del término, se cita al mismo por medio del presente y por ignorar su actual paradero y domicilio, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz el día 15 del próximo Marzo y horas de las once al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole de los perjuicios a que se hace reo caso de no comparecer.

Montemayor 22 de Febrero de 1946.—P. S. M.: El Secretario, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 801

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en procedimiento para la exacción por vía de apremio a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba, contra la vecina de El Viso de los Pedroches, María López González, para satisfacer la multa de mil pesetas, que le fué impuesta por dicho Organismo, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la mitad proindiviso de una finca urbana propiedad de la infractora, siendo la descripción del todo de referipo inmueble la siguiente:

•Mitad proindiviso de una casa señalada con el número 1 de la calle Carretas, del pueblo de El Viso, que mide la totalidad del edificio una extensión superficial de unos 112 metros cuadrados; consta de 3 cuerpos encamados y 3 habitaciones; y linda por la derecha entrando, con con otra de Sergia López Gómez; por la izquierda con la de Manuel Caballero López, y por la espalda, sus corrales con los de Francisco Sánchez Morales.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 del próximo mes de Marzo y hora de las doce treinta, sin sujeción a tipo, habiendo de conformarse los licitadores con la falta de titulación de dicha casa y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a 22 de Febrero de 1946.—Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 811

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de la ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades civiles y agentes de la Policía judicial, ruego y encargo, practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de: Una cerda de unas seis arrobas, preñada, pelo blanco, con un lunar negro en la mano derecha; poniéndola caso de ser habida, así como poseedores ilegítimos o autores del hecho, a disposición de este Juzgado, en el sumario número 20 de este año.

Dado en Cabra a 25 de Febrero de 1946.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Miguel Aquino.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA